



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/12/2025

Resolución de Alcaldía sobre el convenio entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro de Mislata para la concesión de subvención nominativa con el fin de fomentar festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de las Fallas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la providencia de inicio del concejal de Fallas, de fecha 11 de junio de 2025, por la que se ordena el inicio del expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro por importe de 7.000 euros, que sirva como ayuda económica para el fomento de los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de la fiesta de las Fallas.

2. Vista la solicitud presentada por D. Sergio Vicente Monleon Fernandez con NIF ***5227**, en representación de entidad Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro, con NIF G97250005, mediante registro de entrada con número 17563 de fecha 19 de junio de 2025, en la que solicita la realización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mislata para la concesión de subvención nominativa a su favor.

3. En hilo a lo anterior, se emite informe técnico del Agente de Promoción Cultural, SEFYCU 7426504 de fecha 18 de noviembre de 2025, que entre otros establece que:

"(...) En relación con la solicitud de Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro en la que se solicita subvención nominativa mediante convenio de colaboración, el técnico que suscribe informa que: (...)

(...) siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las Bases de Ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2025, en su base 32, apartado 2 Procedimiento de concesión directa, en el que consta que se concede a la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro una subvención nominativa al apoyo y fomento de proyectos y actividades lúdico-festivas por importe de 7.000,00-€. (...)

(...) La concejalía de Fallas del El Ayuntamiento de Mislata entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos. Concretamente el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, acordó la aprobación del presupuesto para el año 2025, publicándose en el B.O.P. número 52 de 17 de marzo de 2025, y recogiendo en sus Bases de Ejecución, en concreto en la Base 32.2. (...) "Se prevén nominativamente las siguientes subvenciones al apoyo y fomento de proyectos y actividades lúdico-festivas y/o funcionamiento ordinario por los importes indicados, dado el carácter singular de las mismas: (...)" la asignación de subvención nominativa a la entidad Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro, con NIF G97250005, por importe de 7.000,00€ (...)

(...)Se ha comprobado que la asociación cultural Falla Quint – Pizarro de Mislata" tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida mediante convenio





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/12/2025

en el año 2024 (Resolución 2491 del 22/06/2024- SEGRA 856900 expediente SEGEX 1731367C), así como de la subvención en concurrencia competitiva para sufragar gastos de contratación de certificaciones OCA, Resolución 4935 del 19/12/2024- SEGRA 931953 y Resolución 1 del 02/01/2025 expediente SEGEX 1971594A(...)

(...) Obra en el expediente informe del Secretario del Ayuntamiento de Mislata, de fecha 06/05/2025, relativa a la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones Municipales que indica: "(...) Que, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, figura inscrita la Asociación Falla Quint-Pizarro (CIF G9725005) con nº de registro 109. (...)

(...) Obra en el expediente solicitud de subvención nominativa a través de convenio en la que D. Sergio Vicente Monleon Fernandez, en representación de la entidad, declara responsablemente:

1. La entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
2. Que la cuantía que recibe la entidad que represente en concepto de subvención, se empleará únicamente en lo establecido en la presente convocatoria.
3. Que no ha sido dictada al beneficiario resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora.

Obran en el expediente certificados e informes de la inexistencia de deudas tanto con la Hacienda local, como con la AEAT y la Seguridad Social. (...)

(...)Dado que en la cláusula sexta del convenio se establece la obligación de justificar el empleo de los fondos percibidos, con la fecha límite para presentar la cuenta justificativa el día 1 de diciembre de 2025, la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro presentó por RE nº 30236 de fecha 29/10/2025, RE 30535 de fecha 31/10/2025, RE nº 32082 de fecha 12/11/2025 y RE nº 32354 de fecha 13/11/2025 la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y se acompaña la documentación acreditativa de la difusión publicitaria, en la que se hace constar la colaboración por el Ayuntamiento de Mislata con la inclusión de su escudo.
2. Memoria económica justificativa consistente en relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados, por importe superior a la cantidad otorgada, y los ingresos obtenidos para la realización de las actividades convenidas.
3. Declaración responsable, que consta en la memoria económica justificativa, suscrita por el representante legal de la entidad sobre la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado dicha actividad, con indicación del importe y procedencia.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/12/2025

4. *Declaración responsable, que consta en la memoria económica justificativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de que las facturas aportadas para la justificación son copias de las originales y que las mismas obran en poder de la entidad a disposición de cualquier requerimiento del ayuntamiento.*

5. *Facturas correspondientes a pagos relacionados con el objeto de la subvención por importe de 22.519,60€. El total de las facturas presentadas es superior al importe concedido de la subvención*

(...)Visto que en el convenio se exime a la entidad solicitante de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al considerar gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal, se hace imposible pronunciarse, expresamente, sobre si las facturas presentadas en la cuenta justificativa se encuentran efectivamente pagadas, con la excepción de aquella cuyo valor supere los 1.000 € y que se acompañen del documento que acredite la transferencia(...)

(...) Vista la documentación que obra en el expediente SEGEX 2201871E, el técnico que suscribe, propone la concesión, justificación y el pago del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro, con NIF G97250005 por un importe de 7.000,00€ que servirá para afrontar gastos relacionados con: a) Costes producidos por la construcción y montaje de los monumentos falleros. b) Costes por la contratación para la instalación de iluminación artística. c) Costes por la contratación de bandas de música. d) Costes ocasionados por la contratación de seguros de responsabilidad civil y, en su caso, de accidentes.

La vigencia del convenio será la comprendida entre el 29/03/2024 y el 28/03/2025, por lo que tendrán la consideración de gasto justificable únicamente aquellas facturas cuya fecha de emisión este comprendida dentro de la vigencia del convenio. (...)

(...)El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Fallas, se compromete al pago de 7.000,00 (siete mil euros), para financiar los gastos objeto de convenio, pago que se efectuará previa presentación de la cuenta justificativa, y que no excede la contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027. En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 7.000,00 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2025.2.0003944.000) (...)"

4. Obra en el expediente 2201871E (Carpeta: Certificado corriente obligaciones certificados) certificados e informes a nombre de la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro de Mislata





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/12/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2201871E

de estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria, con la Hacienda local y no figura inscrita en el régimen de seguridad social como empresa:

5. Visto que Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro de Mislata presenta cuenta justificativa por registros de entrada nº 30236 de fecha 29/10/2025, nº 30535 de fecha 31/10/2025, nº 32082 de fecha 12/11/2025 y nº 32354 de fecha 13/11/2025 con la siguiente documentación:

- **Memoria de la actividad realizada**, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y se acompaña la documentación acreditativa de la difusión publicitaria, en la que se hace constar la colaboración por el Ayuntamiento de Mislata con la inclusión de su escudo.
- **Memoria económica justificativa** consistente en relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados, por importe superior a la cantidad otorgada, y los ingresos obtenidos para la realización de las actividades convenidas.
- **Declaración responsable**, que consta en la memoria económica justificativa, suscrita por el representante legal de la entidad sobre la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado dicha actividad, con indicación del importe y procedencia.
- **Declaración responsable**, que consta en la memoria económica justificativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de que las facturas aportada para la justificación son copias de las originales y que las mismas obran en poder de la entidad a disposición de cualquier requerimiento del ayuntamiento.
- **Facturas** correspondientes a pagos relacionados con el objeto de la subvención por importe de 22.519,60€. El total de las facturas presentadas es superior al importe concedido de la subvención.

6. Se ha comprobado que la asociación cultural Falla Quint – Pizarro de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida mediante convenio en el año 2024 (Resolución 2491 del 22/06/2024- SEGRA 856900 expediente SEGEX 1731367C), así como de la subvención en concurrencia competitiva para sufragar gastos de contratación de certificaciones OCA, Resolución 4935 del 19/12/2024 - SEGRA 931953 y Resolución 1 del 02/01/2025 – SEGRA 936466 expediente SEGEX 1971594A).

7. En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 7.000,00 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2025.2.0003944.000), de los cuales el 100% (7.000,00 €) se pagarán a la firma del convenio.

8. Considerando que la finalidad de este convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en el artículo 25.2. h), l) y m), y en el art. 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en tanto que las actividades objeto de subvención responden al fomento y promoción de la cultura, también; la ocupación del tiempo libre





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/12/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2201871E

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

SEGUNDO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

TERCERO. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, relativo a la información y participación ciudadana, recoge en el punto 3 del artículo 142, que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.

CUARTO. El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la Falla Quint – Pizarro de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

QUINTO. El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

SEXTO. Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones, y el artículo 10.4 que dispone que: *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"*.

SÉPTIMO. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVO. En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/12/2025

Local en sesión de fecha 06 de marzo de 2025, acorde al Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente en sesión plenaria de 13 de marzo de 2025.

En este sentido, la concesión de esta ayuda se encuentra recogida en dicho Plan Estratégico de Subvenciones, concretamente en el "Anexo III: Líneas de subvenciones nominativas:

(...) *Concepto: Fallas*

Beneficiario: Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro de Mislata.

Importe: 7.000€

Programa: 3382.

Económica: 48900

Nombre de la aplicación presupuestaria: Fallas/Transferencias. (...)”

NOVENO. El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

DÉCIMO. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, respectivamente.

UNDÉCIMO. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma. “*

DUODÉCIMO. La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía nº 2543 de 28 de junio de 2023, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

Vistos los informes del Agente de Promoción Cultural, del Responsable de Fallas y de la Intervención Municipal (FLP 2025/1373).





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
03/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/12/2025

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro, con NIF G97250005 para fomentar los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de la fiesta de las Fallas.

SEGUNDO. – Requerir a la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro a la firma del convenio.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto de 7.000,00 euros, a favor de la Asociación Falla Quint – Pizarro, con NIF G97250005, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto Municipal de 2025. (RC 2025.2.0003944.000).

CUARTO. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención por importe de 22.519,60 € sometido a la condición suspensiva de la inscripción del convenio.

QUINTO. – En la misma condición reconocer la obligación de pago por importe de 7.000,00 euros correspondiente al 100% del importe total, tal y como dispone la base segunda del citado convenio.

SEXTO. – Dar traslado una vez suscrito el convenio a la Intervención Municipal para su autorización y trámite oportuno.

SEPTIMO. - Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Falla Quint – Pizarro, con NIF G97250005, con indicación de que el presente acto es definitivo de acuerdo con el art. 112.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y pone fin a la vía administrativa de acuerdo con los arts. 114.1.c) de la LPAC y 52.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que contra el mismo podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes según los arts. 123 y ss. de la LPAC o, alternatively, interponer **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8.1, 14.1 y 46 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, con expresa advertencia de que, en caso de optar por el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del primero o hasta su desestimación presunta, que se produce en el plazo de un mes desde su interposición.

OCTAVO. - Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

